SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1859 · — AÑO DE 1859.

de la misma fha, por el que se determinan los días tres cuatro, cinco, seis, y siete de Febrero próximo para la elección indicada, cuyo escrutinio debiendo verificarse en la Capital el duodécimo día que marca el artículo treinta y cinco de la ley electoral previene su fha se presenten los comisionados con la debida antelación. Y entendido por este Ayunt.º acuerda: Se contate el recibo y desde luego tenga efecto las operaciones electorales en los días que quedan designados. Se fije la indicada lista en las puertas de las Casas Capitulares se anuncie al público por edictos dho acto y se expidan las oportunas órdenes á las Diputaciones de este Campo para la concurrencia de los Electores que aquella comprende á dar sus votos desde las ocho horas de su mañana hasta las dos de la tarde en estas Casas Capitulares.

Bulas — Publicacn. en el pres.te año

Se vió el R.l Despacho expedido por S. M. su fha en Palacio á diez y nueve de Mayo del año último por el que se dispone la publicación y predicación de la Sta Bula para el presente año bajo las formalidades que se previenen y demás q.e se hallan establecidas. Y el Ayunt.º en su vista acuerda: Se guarde y cumpla.

Bagages — Sobre abono á los Carreteros

Este Ayunt.º acuerda: Se recuerde al Sor. Ministro de la Hacienda militar de esta Plaza la reclamación que hay pendiente de los Carreteros que verificaron la conducción de efectos de Guerra á Madrid en el año último sobre